



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 521/2010.

Demandante/s: Bernardino Sanz Rodríguez.

Demandado/s: J.M. Esteban, S.L. y Fogasa

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Bernardino Sanz Rodríguez contra la empresa J.M. Esteban, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Bernardino Sanz Rodríguez contra J.M. Esteban, S.L., debo condenar y condeno a la empresa J.M. Esteban, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.189,31 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario J.M. Esteban, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)

\* \* \*

Número autos: Procedimiento ordinario 521/2010.

Demandante/s: J.M. Esteban, S.L. y Fogasa

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Bernardino Sanz Rodríguez contra la empresa J.M. Esteban, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:



Parte dispositiva. –

Que procede aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 22 de noviembre de 2010 en el sentido de indicar en el fallo de la misma que la cantidad que debe ser abonada por la empresa demandada al demandante asciende a 3.247,96 euros, manteniendo dicha sentencia en cuanto al resto, en los términos en que ha sido dictada.

2. – Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Se advierte al destinatario J.M. Esteban, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)